

**INFORMACIÓN RELEVANTE**  
**30 de junio de 2020**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del literal b) del artículo 5.2.4.1.5. del Decreto 2555 de 2010, la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. informa al mercado que en sesión ordinaria no presencial del 30 de junio de 2020, la Asamblea General de Accionistas aprobó la modificación del ARTÍCULO 52º. NOMBRAMIENTO Y PERÍODO REVISOR FISCAL de los Estatutos Sociales.

La reforma aprobada por el máximo órgano societario es la siguiente:

Texto Anterior	Nuevo Texto
<p><i>ARTÍCULO 52º. NOMBRAMIENTO Y PERÍODO REVISOR FISCAL. (Modif. E.P. 4611 de 2015).</i></p> <p><i>La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal y un suplente, elegidos conforme a las leyes vigentes por la Asamblea General de Accionistas, para el periodo de un (1) año. Los contratos suscritos con la firma de revisoría <del>o la persona natural</del> que la lleve a cabo podrán ser renovados <del>anualmente</del>. No obstante, dichas renovaciones no podrán exceder un plazo máximo de <del>cinco (5) años</del>. <del>Vencido el segundo año de contratación, en el nuevo contrato que suscriba la Bolsa con la Revisoría Fiscal, al inicio del tercer año, ésta se comprometerá a rotar sus equipos de trabajo, incluyendo el socio asignado.</del></i></p>	<p><i>ARTÍCULO 52º. NOMBRAMIENTO Y PERÍODO REVISOR FISCAL.</i></p> <p><i>La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal y un suplente, elegidos conforme a las leyes vigentes por la Asamblea General de Accionistas, para el periodo de un (1) año. Los contratos suscritos con la firma de revisoría que la lleve a cabo podrán ser renovados <u>por el mismo periodo</u>. No obstante, dichas renovaciones no podrán exceder un plazo máximo de <u>siete (7) años</u>.</i></p> <p><i><u>En caso de que los servicios se renueven por más de cinco (5) años, al inicio de la sexta renovación, en el contrato que suscriba la Bolsa se estipulará que la Revisoría Fiscal se comprometerá a rotar su equipo líder de trabajo, incluyendo el socio asignado.</u></i></p>

Bogotá D.C., 30 de junio de 2020